



tativo en los Concejales tráblos en pie ó sentados; y por consiguiente, que no se exprese en el Reglamento, y en cuanto á la retirada de la palabra, está con el Señor Piqueras, pues, aunque la autoridad del Alcalde es mucha, la garantía para la libertad de las discusiones es mayor en el Ayuntamiento.

Continua la discusion? El Señor Arcoytia se hace cargo de estas razones, sosteniendo que el Alcalde, que dirige las discusiones, es el que puede conceder ó retirar la palabra, pues, de lo contrario, quien dirige será el Ayuntamiento.

Votacion sobre la enmienda al artículo 16. Despues de leido el artículo de la Ley referente á la facultad de los Alcaldes de presidir las sesiones y dirigir las discusiones, se somete á votacion la enmienda del Señor Arcoytia al Artículo diez y seis del Reglamento, ó sea que se suprima, el párrafo segundo que trata de que la Presidencia consulte al Ayuntamiento si retira ó no la palabra al Concejal que sea llamado tres veces al orden; y verificada, resultó; desechada dicha enmienda por doce votos contra once, en la forma siguiente=

Señores que votaron en contra; Pérez Marin, García Villalba, Balboa, Bautista, Pérez Guillen, Solis, Clemares, Piqueras, Dávila, Mariresa, Soler, García Aviles = Total doce

Señores que votaron en pro; Illan González, Marin Blas, Medina, Calatayud, Martínez Alcaraz, Martínez Hernández, González Lanz, Arcoytia, Alarcón, Catati y Alcalde Presidente; Total once.

Votacion de la enmienda al artículo 6. Seguidamente se procedió á la votacion de la enmienda al artículo sexto, referente á que para hacer uso de la palabra no haya que estar en pie, quedando aprobada y por consiguiente suprimido dicho Artículo, por catorce votos contra nueve, en la siguiente forma:

